

Número de expediente	CONP/2024/5606
Núm. de referencia de contrato	2024000456
Tipo contrato	Suministro
Tipo procedimiento	Abierto Simplificado
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	suministro de equipos y componentes, consumibles y materiales de fisioterapia

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS SUMINISTRO DE EQUIPOS Y COMPONENTES, CONSUMIBLES Y MATERIALES DE FISIOTERAPIA

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección Gerencia Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado de Asturias.

Servicio tramitación: Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado de Asturias.

Nº de expediente: CONP/2024/5606

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias el 18 de julio 2024

Aprobado por Resolución de la Directora Gerente del ERA de

<u>ÍNDICE</u>	5
<u>1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</u>	8
<u>2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS</u>	8
<u>2.1. DISPOSICIONES GENERALES</u>	8
<u>2.1.1. Objeto del contrato</u>	8
<u>2.1.2. Codificación</u>	8
<u>2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato</u>	9
<u>2.1.4. Unidad administrativa encargada de la tramitación del contrato</u>	9
<u>2.1.5. Valor estimado del contrato</u>	9
<u>2.1.6. Sistema de determinación del precio</u>	10
<u>2.1.7. Presupuesto Base de Licitación</u>	10
<u>2.1.8. Existencia de crédito</u>	11
<u>2.1.9. Precio de adjudicación del contrato</u>	11
<u>2.1.10. Plazo y lugar de entrega del suministro</u>	11
<u>2.1.11. Perfil de contratante</u>	13
<u>2.1.12. Aptitud para contratar</u>	14
<u>2.1.12.1 Contratista. Capacidad</u>	14
<u>2.1.12.2 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)</u>	14
<u>2.1.12.3 Empresas no españolas</u>	14
<u>2.1.12.4. Uniones Temporales de Empresarios</u>	15
<u>2.1.12.5 Clasificación y solvencia</u>	15
<u>2.2. LICITACIÓN ELECTRÓNICA</u>	15
<u>2.2.1. Alta usuario y presentación ofertas</u>	16
<u>2.2.2. Información y soporte a los licitadores</u>	17
<u>2.2.2.1. Información a los licitadores</u>	17
<u>2.2.2.2. Soporte a los licitadores</u>	17
<u>2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial</u>	18
<u>2.2.4. Subsanación de documentos</u>	18
<u>2.2.5. Presentación de proposiciones</u>	18
<u>2.2.6. Contenido de las proposiciones</u>	20
<u>2.3 CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</u>	22
<u>2.3.1 Criterios de adjudicación</u>	22

2.3.2 Criterios de desempate.....	23
2.4. APERTURA DEL SOBRE Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	23
2.4.1. Mesa de Contratación.....	23
2.4.2 Apertura del sobre o archivo electrónico único y examen de las proposiciones.....	24
2.4.3 Publicidad del resultado de los actos del Órgano de Contratación y notificación a los licitadores afectados.....	24
2.4.4. Ofertas económicas anormalmente bajas.....	25
2.4.5. Sucesión en el procedimiento.....	25
2.4.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	25
2.4.7 Comprobación de la capacidad y solvencia en el ROLECESP.....	26
2.4.8. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.....	26
2.4.9. Adjudicación.....	29
2.4.10 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	30
2.5 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	30
2.6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
2.6.1. Responsable del contrato.....	31
2.6.2. Obligaciones del contratista.....	32
2.6.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.....	32
2.6.2.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	32
2.6.2.3. Responsabilidad por daños y perjuicios.....	32
2.6.2.4. Otras responsabilidades.....	32
2.6.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	33
2.6.4. Derechos del contratista. Abonos al contratista.....	34
2.6.5. Revisión de precios.....	35
2.6.6. Sucesión en la persona del contratista.....	35
2.6.7. Penalidades.....	35
2.6.8. Modificaciones del contrato.....	35
2.6.9. Cesión y subcontratación.....	36
2.6.9.1. Cesión.....	36
2.6.9.2. Subcontratación.....	36
2.7. PLAZO DE GARANTÍA.....	36
2.7.1. Plazo de Garantía.....	36
2.7.2. Devolución de la garantía.....	36
2.7.3. Recepción y liquidación del contrato.....	37
2.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
2.9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	37
2.9.1 Régimen jurídico del contrato.....	37
2.9.2 Prerrogativas del órgano de contratación.....	37
2.9.3 Jurisdicción competente y régimen de recursos.....	38

2.10 DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL	38
2.11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD	38
2.11.1. Protección de datos de carácter personal	38
2.11.2. Confidencialidad	38
3. CLÁUSULA ADICIONAL	39
ANEXO I	40
ANEXO II	43
ANEXO III	45
ANEXO IV	47
ANEXO V	49
ANEXO VI	59

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y COMPONENTES, CONSUMIBLES Y MATERIALES DE FISIOTERAPIA PARA SER UTILIZADOS POR LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS CENTROS RESIDENCIALES ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS (ERA), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (CONP/2024/5606).

CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero de 2014 (en adelante LCSP), en tanto que se trata de un contrato de suministro cuyo valor estimado es inferior a 221.000 euros y no se establecen criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 159.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación se realizará a la mejor oferta en relación calidad-precio, con arreglo a **un único criterio de valoración** de carácter objetivo y relacionados con el objeto del contrato, fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la oferta más satisfactoria a los intereses de la Administración del Principado de Asturias, garantizando la imparcialidad del procedimiento de adjudicación y la igualdad de trato a los licitadores.

En el procedimiento abierto simplificado todo empresario interesado y que cumpla con las exigencias de inscripción en el ROLECS en los términos señalados en la LCSP podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El presente expediente será objeto de tramitación ordinaria.

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto del contrato

Es objeto del presente contrato, el suministro de **equipos y componentes, consumibles y materiales** de fisioterapia y conforme a las características iguales o equivalentes especificadas y establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) para su utilización común en los centros dependientes del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en adelante ERA), relacionados en la cláusula 2.1.10 del presente pliego.

De conformidad con el artículo 99 LCSP, dadas la naturaleza características de los productos a suministrar y para facilitar la participación de interesados y ejecución del contrato se estima procede la división en los siguientes lotes y de acuerdo al reparto establecido en el ANEXO 1:

LOTE 1 APARATAJE Y COMPONENTES

Cable conexión TENS/EMS	Cable conexión tens/ems compatible con axión stine-pro X9A. Conexión clavija de 2 mm. Longitud de cable de 120 cm. (medida aproximada).
Roldana metálica c/tornillo sujeción	Polea de acero con roldana metálica de diámetro 40 mm. (medida aproximada). Incluye tirafondo de sujeción y guías
Polea de pared simple	Aparato formado por 2 guías de acero inox. Por el cual deslizan dos carros en sentido vertical que se accionan mediante poleas. Incluye juego de pesas recubiertas de caucho para amortiguar posibles ruidos y puño de tracción.
Polea de pared doble	Guías de acero inox. Estructura de chapa de acero con acabado epoxy. Medidas 56x22x33 cm (medida aproximada). - 2 poleas paralelas fabricadas en acero. - Puños de tracción de acero recubiertos en espuma
Cable para dos electrodos electroestimuladores	Kit 4 cables para electroestimulador compatible con Globus de 4 canales en los programas de electroestimulación. Compatible con todos los equipos de electroestimulación. Cable conexión electrodos 2 canales (conexión redonda) Compatible con los equipos de 2 canales GLOBUS: Duo Tens, Elite S2, Duo Pro, Genesy S2.
Pedaliér eléctrico	Estructura de metal resistente y estable. Extensible a ampliación de la superficie de apoyo. Reposapiés con ajuste del radio 2 posiciones: borde de seguridad con cinta de frisa/velcro para la fijación de los pies. Tamaño pantalla 54x40 mm, base 230V, ruedas, asideros acolchados, peso máx. usuario 180 kg, estatura 120-200 cm, peso del producto aprox. 30 kg y compatible con Thera-Soft +/- 10%.
Electroestimulador TENS digital	Tipo de onda rectangular bifásica asimétrica. Intensidad de 0-100 mA pico en 500 ohmios de carga. Frecuencia de 2 a 150 Hz, 1 Hz/paso. Amplitud de pulso de 50 a 300 microsegundos. Modos B (Burst), N (Normal), M (Modulation), SD1 (Strength Duration), SD2. Temporizador de 5 a 60 min. o continuo, cuenta atrás del tratamiento. Tamaño 10.1 cm (alto) x 6.1 cm (ancho) x 2.45 cm (profundo) (medida aproximada). Peso en torno a los 150 gr. con batería. Tapa para proteger los comandos de ajuste, fácil de abrir. Gran pantalla LCD de fácil lectura que muestra los ajustes. Indicador de batería baja. Memoria de los últimos ajustes utilizados.
Equipo magnetoterapia	26 Programas. 2 canales Independientes. Pantalla: Retroiluminada. Intensidad: 140 Gauss por canal. Frecuencia regulable: 5-200Hz. - Duty Cycle: 5-50Hz. Alimentación: A red. Tamaño: 100x160x35mm (medida aproximada). Peso: entorno a los 300gr. Clase II Clase A 93/42/CEE-2007/47/CEE
Equipo ultrasonidos	Sonopuls 492 o equivalente Ultrasonidos de 1 MHz y 3 MHz y 2 cabezales disponibles. cuatro canales independientes. función de manos libres StatUSTM. Modalidad continuo y pulsado. Duty cycle 5, 10, 20, 33, 50, 80%. Frecuencia de Pulso 16 Hz, 48 Hz y 100 Hz. Intensidad 0-2 W/cm2 continuo, 0-3 W/cm2 pulsado(1) Número de conexiones de US 2 Área aplicador grande en torno a los 5 cm2 Área aplicador pequeño 0,8 cm2

	Tratamientos sugeridos pre-programados 25 -basado en evidencias clínicas y soporte gráfico.
Finex o equivalente: fundidor de parafina digital para manos y pies	Tiempo de fusión: 30 min. Capacidad: 5000 ml. Potencia nominal: 200 W
Lámpara infrarrojos	Foco multidireccional. Pantalla reflectora de aluminio anodizado. Graduable en altura. Base móvil provista de 5 ruedas. Voltaje: 220-240V/50-60 Hz. Columna telescópica de tubo de acero inox. Temporizador de 0 a 30 min.
Ejercitador de miembros inferiores – manual	Pedalier de ejercicio de piernas. Plegable y funcional. Con regulador gradual del esfuerzo para pedalear. Medidas: Ancho 36 cm +- 10%. Fondo: 48 cm +- 10%
Happy legs	Certificado con el sello Issop, motor silencioso de bajo consumo, patas delanteras regulables en altura, sin restricciones de uso que permita utilizarse durante horas). Conexión a red con transformador con 16 velocidades (7 <input type="checkbox"/> 15 V). Voltaje 220V y potencia 75W. Medida del cable 240 cm aprox. Con capacidad para soportar un peso de usuario hasta 180 kg.
Inspirómetro (volumen / flujo)	Ejercitador o incentivador pulmonar Pulmo-gain es un aparato de tres cámaras transparentes en copolímero y poliestireno no tóxico (cada cámara se corresponde con un nivel de inspiración: 600, 900 y 1200 cc/seg.).
Microondas	BTL 6000 o equivalente. Modo de emisión: continuos y pulsados. Intensidad: 250 continua y 1600W pulsado. Modalidad pulsada 25 ÷ 50% ÷ 75%. PPS 1/4, 2/4, 3/4, 4/4. Funciona a 2450 MHz de frecuencia. Pantalla táctil a color. Programas preestablecidos con imágenes del cuerpo. Memorias gratis para protocolos personalizados. El dispositivo contará con un carro con ruedas, brazo multi-articulado y amplia gama de radiadores. Emisiones: Radiador cónico diam 170 mm/ radiador 100x120 mm/170x120mm/250x120mm/470x120mm. Medidas aproximadas.
Soporte/estante para mancuernas	Soporte/estante para 18 - 20 mancuernas aprox. de vinilo. Estructura robusta. Longitud:0,50 m., ancho:0,44m, altura 1,20 m. Peso: 20 kg. Medidas (medidas aproximadas).

LOTE 2 CONSUMIBLES

Aguja de punción seca con guía	Aguja de punción seca, siliconada y con guía para punción sin dolor. Fabricadas en acero inox., de grado quirúrgico de alta resistencia.
Bolsas frío – calor reutilizables	Bolsas de gel para aplicar terapia de frío y/o calor. Se calienta rápidamente en un microondas o bien se puede enfriar en un congelador para aplicar las veces que sean necesarias (reutilizable). Medidas: 24 cm x 14 cm y 400 gr. (medida aproximada).
Bolsas terapia de parafina	Bolsas de plástico transparentes de 100 ud. para colocar encima del baño de parafina con el objetivo de concentrar más el calor y evitar que este se evapore fácilmente.

Cincha para sujetar electrodos	Cinchas elásticas con velcro. Disponible en varias medidas: 8 x 40 cm (6 x 46 cm) 8 x 80 cm (10 x 122 cm) 8 x 100 cm (6 x 122 cm)
Fisiocrem profesional o equivalente con dosificador	Componentes antiinflamatorios y calmantes naturales: Arnica, Hypericum, Caléndula, Melaleuca, esencia de menta. 1 l.
Flexal 454 o equivalente	Gel para alivio del malestar y la rigidez de músculos y articulaciones: Fórmula con Aloe Vera. Actúa rápidamente. Produce efecto frío seguido de una sensación de calor. APLICACIONES: Masaje, Ultrasonidos, Terapia de TENS. Para mezclar al 50% con gel de ultrasonidos. Composición: Alantoina, gel de aloe vera, carbómero 940, aceite de eucalipto, glicerina, mentol, salicilato de metilo, aceite de menta piperita, alcohol SD 38-B, estearat-2, estearat-21, aceite de tomillo, acetato tocoferilo, trietanolamina, agua. 3,6 l.
Foam adhesivo para vendajes	Lámina de goma-espuma recortable. Caja de 10 láminas. Lámina recortable y adaptable a cualquier tamaño. Grosor medio. Forrado por una cara con tejido de viscosa. Alta flexibilidad.
Foot-Roller	Caucho natural flexible. Antideslizante, no raya la superficie. Fácil de limpiar. Diseño con rebordes aumenta los puntos de presión para proporcionar mayor masaje. Núcleo hueco se adapta mejor al contorno del pie. Puede ser refrigerado o congelado. Incluye instrucciones para realizar el masaje de los pies y estiramiento de los dedos.
Gel ultrasonidos	Neutra 250 ml.
Masilla para manos	Masilla para manos suaves / media / fuerte. Bote de 50 gr. Aprox. De masilla (varios colores/resistencias) con resistencia a la firmeza. No tóxico, no graso y resistente a las manchas. No deja rastro en las manos.
Pretape venda	Pretape Blanco. Prevendaje de fina espuma. Utilizado en vendajes funcionales, para recubrir la piel y protegerla. Evita el contacto directo del material adhesivo con el tejido cutáneo. Medidas: 7 cm x 27 m.
Tape	Tejido blanco no elástico de algodón recubierto de adhesivo termofusible. Rasgable longitudinal y transversalmente y alto poder adhesivo. Libre de látex. 5 cm x 10 m.
Venda elástica adhesiva Tensoplast o equivalente	Venda elástica adhesiva porosa que está especialmente indicada en tratamientos compresivos, fijaciones y contenciones articulares.- Longitudinalmente elásticas para una compresión prolongada. Línea central naranja que sirve de guía para el vendaje. Envasada con celofán. Repele el agua. Es hipoalergénica, recortable y transpirable porosa).
Vendaje neuromuscular kinestape o equivalente	Elástico adhesivo de algodón cubierto por un adhesivo acrílico antialérgico. Transpirable, resistente al agua, se puede llevar durante varios días, no irritante. Se activa friccionando después de la aplicación. Sin látex.
Bloque parafina	Bloque de parafina para uso en fisioterapia de 2,7 kg. (medida aproximada).
Bombilla infrarrojos	Bombilla de infrarrojos de 250 W con casquillo E27 luz roja, para emisión de calor.

Chemodol o equivalente	Aceite para masajes. Excelente absorción. Perfume neutro. No mancha. Composición: Parafina líquida, agua, estearato de glicerina, estearato ácido, propanol amino methyl, ethylhexyglycerin, phenoxyethanol, fragancia. 500 ml.
Electrodos autoadhesivos	TENS/NMES 5 X 5 cm TENS/NMES 5 X 9/10 cm.
Bolas de masaje	Set de bolas de masaje con diferentes grados de dureza. Deberá incorporar 4 pelotas: 3 pelotas erizo y 1 pelota lacrosse. Material: Cloruro de polivinilo, peso: 264 gr. Fabricado con material de PVC duradero (sin ftalatos), antideslizante y de fácil limpieza.
Bolas de plástico polimórfico	Bolsa de bolas de plástico polimórfico moldeable 20 gr.

LOTE 3 MATERIALES

Anillas actividad	Set de 6 anillas para actividades en 6 colores diferentes Macizas. Flexibles. Diámetro 14 cm.
Aros flexibles extraplanos	12 aros. Ø 45 cm - Gr 0,2 cm - de plástico- Consta de: 3 aros rojos, 3 aros verdes, 3 aros amarillos y 3 aros azules - Flexibles. No antideslizante (medidas aproximadas).
Balón Bobath con sistema desinflado seguridad	RehabMedic Exercise Fitball o equivalente Balón de fitness. Ofrece elevadas prestaciones en términos de elasticidad y rebote, garantizando una mayor seguridad para el usuario en caso de pinchazo gracias al material utilizado (BRQ). En caso de pinchazo, la pelota se desinfla lentamente. El sistema BRQ deberá funcionar con máx. 120 kg. 55 a 75 cm (medida aproximada).
Balón de foam para rehabilitación	Diámetro 20 cm Color: rojo o amarillo según stock Peso: 150 gr. (medida aproximada) Libre de látex.
Banda ejercicio	Banda de ejercicio sin látex ni polvo extraflexible Thera-Band o equivalente. Resistencia suave / media / fuerte. La banda se corta en diferentes longitudes según el trabajo a realizar. Disponible en 5 niveles de intensidad progresiva. Cada intensidad tiene un color diferente.
Bolas distintas resistencias para manos	Bolas para ejercitar manos, dedos y antebrazo. Puede calentar el ejercitador de manos en el microondas, o enfriarlo en el frigorífico antes de su uso. Niveles de resistencia progresivos codificados por colores.
Gomas elásticas con diferentes resistencias	Incluye 5 tipos de bandas con diferentes resistencias, 2 agarres / asas acolchados/as de espuma antideslizante y hebilla de acero inox. 2 correas ajustables, 1 accesorio para poder utilizarlas en puertas y una bolsa de transporte Látex Natural, no tóxico y sin olor, buena elasticidad, dureza, fuerte y duradera.
Huellas antideslizantes manos y pies	SETS de huellas antideslizantes manos (10 pares) o pies (10 pares). Fabricados en PVC de 2 mm. de grosor, con base antideslizante. Colores: Rojo / Amarillo / Azul / Verde / Púrpura / Naranja Dimensiones 22,5 cm x 8,5 cm, pies derechos, pies

	izquierdos. MANOS: Dimensiones 17cm x 18,5cm, manos derechas, manos izquierdas. (medidas aproximadas).
Láminas de material termoplástico natural	Férula semirrígida enrollable. Modelo Hansen o equivalente. Rápida aplicación para la inmovilización. Radiotransparente. Fabricada en espuma sin poro para una fácil limpieza y desinfección. Libre de látex. No le afectan las altitudes ni las temperaturas extremas. Ligera y fácil de transportar. Medidas: 46 cm de largo x 11 cm de ancho x 0,5 cm de alto. Peso: 150 g. Medidas plegada: 23 cm x 11 cm x 1 cm. (medidas aproximadas).
Lastre	Lastre de 0,5 kg a 4 kg. Fabricado en neopreno. Material de calidad ignífuga.
Pesa	Pesa de vinilo (par) fabricadas en vinilo. Peso de 0,5 kg a 5 kg.
Placa de equilibrio inflable reflexo	Estructura de material de goma infalible. Un lado liso y otro con granos. Diámetro 30 cm. Se suministra con bomba de inflado.
Picas de plástico	2,5 cm de diámetro. Longitud 1,20 m. (medida aproximada).
Rodillo de facilitación	Rodillo de facilitación (65x10 - 65x15 - 65x20 - 65x30 - 65x40 - 65x50 cm). Interior de material esponjoso no deformable. Exterior en tapicería de calidad ignífuga.
Almohada media caña antilordosis	Almohada media caña antilordosis 40x25x10 cm. Interior de material esponjoso no deformable. Exterior en tapicería de calidad ignífuga.
Cuña postural	Cuña postural (40x50x20 - 50x50x30). Interior de material esponjoso no deformable. Exterior en tapicería de calidad ignífuga.
Rodillo cacahuete	Fabricado en un material especialmente resistente que no explote en caso de pinchazo si no que se desinfla lentamente. 55 cm de diámetro.
Set conos (obstáculos) + escalerilla de seguridad	1 escalera de agilidad con 12 peldaños ajustables que se deslizan fácilmente a través de 2 bandas de nylon de 6 m. 8 conos de entrenamiento perforados para proporcionar dirección y medir la agilidad y el equilibrio. 4 ganchos de fijación resistentes al óxido para asegurar la escalera en el césped o suelo. 1 bolsa de transporte 1 Póster a 2 caras con tablas de ejercicios con escaleras y conos de entrenamiento.
Conos perforados para circuitos	6 conos. Alt.: 32 cm. - De PLÁSTICO. - SURTIDO de 6 colores. Ranuras para colocar nuestros aros. La ranura permite colocar nuestros bastones verticalmente u horizontalmente. No se deforman al apilarse. Perforados con 6 agujeros, simétricos en 3 alturas Muy estables Robustos.
Conos bajos flexibles	Set 48 conos chinos flexibles 24 ud./color. Colores: amarillo y naranja. Diámetro: 19 cm.
Pelotas sensoriales	55 cm.
Pelota lazo/cometa	Set de 6.
Disco rotatorio blando	40 cm.
Disco rotatorio duro (suelo)	38 cm.
Barras paralelas plegables	3 m.
Juego de bolos	De madera, de plásticos, de foam, etc.
Pinzas de colores y posiciones	Incluye: 1 soporte de juego, 12 tarjetas de actividades y 30 pinzas. Medidas: Soporte de juego 17 cm lado, 2,5 cm gr., pinza 4 cm alt., 1 cm anch., 1 cm gr. (medidas

	aproximadas) Material plástico. Pinzas fáciles de limpiar.
Vert-Blocks 3D	160 bloques de madera en 4 colores diferentes, 12 tarjetas de asignación de plástico (impresas por ambos lados), 4 soportes de madera para las tarjetas, manual de instrucciones y caja de madera de medidas: 42x33x9 cm. (medida aproximada).
Muñequeras lastradas	Pares de pesas con cobertura de neopreno para rehabilitación funcional y entreno. Deberá incorporar una cincha con velcro. Indicados para muñeca y la articulación del pie. 2 uds. De 0,5 kg.
Ejercitador de manos	Power web combo o equivalente. Dimensiones: Ø 36 cm, peso: 0,45 kg. (medida aproximada). Composición caucho natural seco. 2 niveles de resistencia en un aro para mayor flexibilidad y dualidad.
Anillas Verticales	Caja de 30x20,5x6 cm. Contenido: 6 barras con diferente tamaño y grosor y 60 anillas con diámetro de 3 medidas diferentes. Barras de PVC con altura de 15 y 22 cm y anillas con un diámetro de 19, 24 y 30 mm (medidas aproximadas). Árbol de anillas vertical.
Formas insertables en cuerda	Contiene 130 piezas, 10 cordones y 10 plantillas. Medidas de la caja: 28x20x6,3 cm (medida aproximada).
Tablero con agujero para enhebrado de cuerdas	Tablero de madera barnizado natural. Constará de 25 agujeros y juego de palillos. Medidas: ancho 24 cm, fondo 24 cm y altura 2 cm (medidas aproximadas).
Juego de cuentas	Juego mosaico con tablero de madera. Deberá incluir: Un placa inferior de madera, una placa inferior hueca, palillos, 5 tarjetas de mapa base, 7 tazas de silicona, 77 cuentas de colores, 1 cuchara de madera y 1 clip de madera.
Puzzle geométrico	Puzzle 3D de madera. Se compondrá de 30 piezas (aproximado).
Juego Mosaico chinchetas	Juego de mosaico con chinchetas multicolor. Medidas aproximadas: 23x5x20 cm. Material de plástico. Deberá incluir 60 piezas.
Carro de psicomotricidad-sensorial	Contenido: 5 aros de 36 cm, 5 aros de 50 cm, 5 aros de 61 cm, 1 soporte de aro, 12 adaptadores de picas, 10 picas de 100 cm, 10 picas de 70 cm, 4 cuerdas de 10 m, 4 cuerdas de 2,5 m, 1 maza, 1 disco de 20 cm, 1 saquete de arena de 1 kg, 1 pañuelo de 100x70 cm, 6 huellas de manos y 6 huellas de pies. (medidas aproximadas).

2.1.2. Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

- 33150000-6 Aparatos de radioterapia, mecanoterapia, electroterapia y fisioterapia
- 33155000-1 Equipos para fisioterapia

La codificación correspondiente a la nomenclatura común de las unidades territoriales estadísticas (NUTS) – Reglamento (CE) Nº 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003 es ES120.

2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

La necesidad administrativa a satisfacer se identifica con la atención integral a las personas usuarias de los centros residenciales, concretamente para prevenir o ayudar a diagnosticar enfermedades. Prevenir y controlar el deterioro físico, ya que la fisioterapia mejora la fuerza muscular, la flexibilidad y la movilidad de las articulaciones. Además, emplear fisioterapia ayuda a controlar el dolor crónico que pueden llegar a sufrir los residentes.

Careciendo el Organismo Autónomo ERA de medios materiales propios, se considera procedente acudir a la contratación del suministro con profesional, empresa o entidad que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público, relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

La contratación administrativa encuentra su acomodo en la Resolución de 19 de marzo de 2024 de la Directora Gerente por la que se aprueba el Plan de Contratación del Organismo Autónomo para el ejercicio 2024.

2.1.4. Unidad administrativa encargada de la tramitación del contrato

La unidad administrativa responsable de la tramitación del expediente de contratación es la Sección de Contratación Administrativa del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, C/Arzobispo Guisasola, 14 (33009) Oviedo, teléfono: 985108389, fax: 985106978, correo electrónico: era_seccioncontratacion@asturias.org.

2.1.5. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato calculado conforme al artículo 101 de la LCSP asciende a **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (132.768,61 €)**.

Dado el objeto del contrato y el fin a que está destinado, no se contemplan prórrogas ni modificaciones del mismo. El valor estimado por lotes es:

LOTES	VALOR ESTIMADO
1	48.203,33 €
2	26.129,55 €
3	58.435,73 €
TOTAL	132.768,61 €

Para el cálculo del valor estimado se han tomado en consideración los precios de mercado más los costes asociados a la prestación de los suministros a contratar, incluyendo derivados de la adquisición y ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura como son de administración, seguros, transportes y el beneficio industrial, ya que tales conceptos forman parte del presupuesto base de licitación, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP.

2.1.6. Sistema de determinación del precio

El precio máximo del contrato, establecido a tanto alzado y atendiendo a precios de mercado de los productos a suministrar, asciende a **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (132.768,61 €)**, IVA excluido, que no podrá ser rebasado en su oferta económica por las empresas licitadoras. Quedando desglosado por lotes:

LOTES 1 APARATAJE Y COMPONENTES

Producto	Unidades	Precio Unitario máx.(sin IVA)	Precio total (sin IVA)	IVA 21%	IVA 10%	Precio Total(con IVA)
LOTE 1 APARATAJE Y COMPONENTES						
Cable conexión TENS EMS	15	16,16€	242,40€	50,90€		293,30€
Roldana metálica o tornillo sujeción	1	16,66€	16,66€	3,50€		20,16€
Polea de pared simple	5	211,12€	1.055,60€	221,68€		1.277,28€
Polea de pared doble	2	341,04€	682,08€	143,24€		825,32€
Cable para dos electrodos electroestimuladores	3	16,24€	48,72€	10,23€		58,95€
Pedaliar eléctrico	27	162,88€	4.397,76€	923,53€		5.321,29€
Electroestimulador TENS digital	13	104,40€	1.357,20€	285,01€		1.642,21€
Equipo magnetoterapia	7	2.533,44€	17.734,08€	3.724,16€		21.458,24€
Equipo ultrasonidos	5	1.470,30€	7.351,50€	1.543,82€		8.895,32€
Finex o equivalente: Fundidor de parafina digital para manos y pies	5	145,00€	725,00€	152,25€		877,25€
Lámpara infrarrojos	15	428,71€	6.430,65€	1.350,44€		7.781,09€
Ejercitador de miembros inferiores - manual	10	39,44€	394,40€		39,44€	433,84€
Happy legs	2	310,32€	620,64€		62,06€	682,70€
Inspirómetro (volumen / flujo)	28	12,88€	360,64€	75,73€		436,37€
Microondas	1	6.472,80€	6.472,80€	1.359,29€		7.832,09€
Soporte/estante para mancuernas	1	313,20€	313,20€	65,77€		378,97€
TOTAL			48.203,33€	9.909,55€	101,50€	58.214,38€

LOTES 2 CONSUMIBLES

Producto	Unidades	Precio Unitario máx.(sin IVA)	Precio total (sin IVA)	IVA 21%	IVA 10%	Precio Total(con IVA)
LOTE 2 CONSUMIBLES						
Aguja de punción seca con guía	11	11,07€	121,77€	25,57€		147,34€
Bolsas frío - calor reutilizables	1.140	4,64€	5.289,60€	1.110,82€		6.400,42€
Bolsas terapia de parafina	38	12,53€	476,14€	99,99€		576,13€
Cincha para sujetar electrodos:						
8 x 40 cm (6X46 cm)	15	7,71€	115,65€	24,29€		139,94€
8 x 80 cm (10X122 cm)	17	10,56€	179,52€	37,70€		217,22€
8X100 cm (6X122 cm)	5	8,97€	44,85€	9,42€		54,27€
Fisiocrem profesional o equivalente con dosificador	84	45,82€	3.848,88€	808,26€		4.657,14€
Flexal 454 o equivalente	37	27,32€	1.010,84€	212,28€		1.223,12€
Foam adhesivo para vendajes	24	36,66€	879,84€	184,77€		1.064,61€
Foot-Roller	15	14,02€	210,30€	44,16€		254,46€
Masillo para manos:						
Masillo para manos suave	38	10,31€	391,78€	82,27€		474,05€
Masillo para manos media	7	10,31€	72,17€	15,16€		87,33€
Masillo para manos fuerte	6	10,31€	61,86€	12,99€		74,85€
Pretape venda	78	3,32€	258,96€	54,38€		313,34€
Tape	88	7,83€	689,04€		68,90€	757,94€
Venda elástica adhesiva Tensoplast o equivalente	52	6,99€	363,48€	76,33€		439,81€
Vendaje neuromuscular kinestape o equivalente	122	10,74€	1.310,28€	275,16€		1.585,44€
Gel ultrasonidos	35	2,96€	103,60€	21,76€		125,36€
Bloque parafina	69	48,72€	3.361,68€	705,95€		4.067,63€
Bombilla infrarrojos	42	13,92€	584,64€	122,77€		707,41€
Chemodol o equivalente	52	10,93€	568,36€	119,36€		687,72€
Electrodos autoadhesivos:						
5 x 5 cm	714	5,53€	3.948,42€	829,17€		4.777,59€
5 x 9/10 cm	553	3,89€	2.151,17€	451,75€		2.602,92€
Bolas de masaje	1	58,88€	58,88€	12,36€		71,24€
Bolas de plástico polimórfico	4	6,96€	27,84€	5,85€		33,69€
TOTAL			26.129,55€	5.342,52€	68,90€	31.540,97€

LOTES 3 MATERIALES

Producto	Unidades	Precio Unitario máx.(sin IVA)	Precio total (sin IVA)	IVA 21%	IVA 10%	Precio Total(con IVA)
LOTIEMATERIALES						
Anillas actividad	15	25,49€	382,35€	80,29€		462,64€
Aros flexibles extraplano	9	32,40€	291,60€	61,24€		352,84€
Balón bobath con sistema desinflado seguridad	9	27,83€	250,47€	52,60€		303,07€
Balón de foam para rehabilitación	24	16,85€	404,40€	84,92€		489,32€
Banda ejercicio sin látex extraflexible sin látex ni polvo:						
Resistencia Suave	24	4,77€	114,48€	24,04€		138,52€
Resistencia Media	31	4,77€	147,87€	31,05€		178,92€
Resistencia Fuerte	26	5,46€	141,96€	29,81€		171,77€
Bolas distintas resistencias para manos	33	16,36€	539,88€	113,37€		653,25€
Gomas elásticas con diferentes resistencias	10	32,46€	324,60€	68,17€		392,77€
Huellas antideslizantes manos	22	54,55€	1.200,10€	252,02€		1.452,12€
Huellas antideslizantes pies	25	54,55€	1.363,75€	286,39€		1.650,14€
Láminas de material termoplástico natural	18	113,42€	2.041,56€	428,73€		2.470,29€
Lastre 0,5 a 4 kg:						
0,5kg	15	37,70€	565,50€	118,76€		684,26€
1 kg	15	42,22€	633,30€	132,99€		766,29€
2 kg	9	54,29€	488,61€	102,61€		591,22€
3 kg	9	58,00€	522,00€	109,62€		631,62€
4 kg	7	63,80€	446,60€	93,79€		540,39€
Pesa 0,5 a 5 kg:						
0,5kg	11	8,10€	89,10€	18,71€		107,81€
1 kg	16	15,06€	240,96€	50,60€		291,56€
2 kg	11	22,60€	248,60€	52,21€		300,81€
3 kg	9	30,14€	271,26€	56,96€		328,22€
4 kg	6	45,16€	270,96€	56,90€		327,86€
5 kg	6	45,24€	271,44€	57,00€		328,44€
Placa de equilibrio inflable reflexo	9	33,93€	305,37€	64,13€		369,50€
Picas de plástico	26	5,63€	146,38€	30,74€		177,12€
Rodillo de facilitación 65x10 cm	3	84,45€	253,35€	53,20€		306,55€
Rodillo de facilitación 65x 15 cm	1	95,00€	95,00€	19,95€		114,95€
Rodillo de facilitación 65x 20 cm	7	102,54€	717,78€	150,73€		868,51€
Rodillo de facilitación 65x 30 cm	1	134,21€	134,21€	28,18€		162,39€
Rodillo de facilitación 65x40 cm	1	174,93€	174,93€	36,74€		211,67€
Rodillo de facilitación 65x50 cm	1	235,25€	235,25€	49,40€		284,65€
Almohada media caña anti ordoosis	2	159,85€	319,70€	67,14€		386,84€
Coña postural 40x50x20	5	91,99€	459,95€	96,59€		556,54€
Coña postural 50x50x30	1	114,61€	114,61€	24,07€		138,68€
Rodillo cacahuete	5	50,09€	250,45€	52,59€		303,04€
Set conos (obstáculos) +escalerilla de seguridad	5	32,36€	161,80€	33,98€		195,78€
Conos perforados para circuitos	16	81,50€	1.304,00€	273,84€		1.577,84€
Conos bajos flexibles	3	30,21€	90,63€	19,03€		109,66€
Pelotas sensoriales	1	54,72€	54,72€	11,49€		66,21€
Pelota lazo/ cometa	1	54,26€	54,26€	11,39€		65,65€
Disco rotatorio blando	5	85,43€	427,15€	89,70€		516,85€
Disco rotatorio duro (suelo)	5	129,92€	649,60€	136,42€		786,02€
Barras paralelas plegables	1	346,84€	346,84€	72,84€		419,68€
Juego de bolos	9	37,25€	335,25€	70,40€		405,65€
Pinzas de colores y posiciones	2	75,86€	151,72€	31,86€		183,58€
Vert-Blocks 3D	2	236,56€	473,12€	99,36€		572,48€
Muñequeras lastradas	3	37,70€	113,10€	23,75€		136,85€
Ejercitador de manos	1	62,29€	62,29€	13,08€		75,37€
Anillas verticales	1	196,50€	196,50€	41,27€		237,77€
Formas insertables en cuerda	1	85,17€	85,17€	17,89€		103,06€
Tablero con agujero para enhebrado de cuerdas	1	21,89€	21,89€	4,60€		26,49€
Juego de cuentas	1	24,86€	24,86€	5,22€		30,08€
Puzzle geométrico	1	24,86€	24,86€	5,22€		30,08€
Juego mosaico chinchetas	1	26,62€	26,62€	5,59€		32,21€
Carro de psicomotricidad-sensorial	27	1.458,26€	39.373,02€	8.268,33€		47.641,35€
TOTAL			58.435,73 €	12.271,50 €		70.707,23 €

2.1.7. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación se eleva a un importe de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (132.768,61 €)** IVA excluido, al que hay que añadir **CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (170,40 €)**, en concepto de 10 por ciento de IVA y

VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.523,57 €), en concepto de 21 por ciento de IVA, siendo el importe total de CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (160.462,58 €).

El PBL por lotes es:

LOTES	PBL SIN IVA	IVA 21% - 10%	TOTAL
1	48.203,33 €	9.909,55 € - 101,50€	58.214,38 €
2	26.129,55 €	5.342,52 € - 68,90 €	31.540,97 €
3	58.435,73 €	12.271,50 €	70.707,23 €
TOTAL	132.768,61 €	27.523,57 € - 170,40 €	160.462,58 €

El desglose del presupuesto base de licitación conforme a las previsiones del artículo 100 de la LCSP es el que se señala a continuación, hallándose incluidos en el mismo los costes directos y los gastos generales que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los financieros, seguros, transporte y desplazamientos, peajes, honorarios del personal técnico a su cargo, infraestructuras y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

COSTES DIRECTOS	112.322,25 €
GASTOS GENERALES (10%)	12.480,25 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	7.966,11 €
TOTAL IVA EXCLUIDO	132.768,61 €
IVA 21% + 10%	27.693,97 €
TOTAL IVA INCLUIDO	160.462,58 €

El presupuesto base de licitación comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos que pudieran resultar exigibles y el beneficio industrial.

El presupuesto máximo se ha fijado según el sistema de determinación por precio a tanto alzado configurado como precio máximo, calculado atendiendo al precio general de mercado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

En el presente contrato no se tiene en cuenta de forma específica la repercusión del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del mismo ni de otros costes directos ni indirectos habida cuenta de que tratándose de un suministro éste incorpora según los criterios del empresario la valoración de dichos costes, sin que sea preciso que la

administración detalle la influencia de éstos en la configuración del precio. Es por ello, que para la fijación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios vigentes en el mercado, lo que da una idea muy ajustada del coste de los productos y de la idoneidad del presupuesto elaborado.

2.1.8. Existencia de crédito

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario 96.01.313J.221.019 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2024.

2.1.9. Precio de adjudicación del contrato

Será el que resulte del precio a tanto alzado ofrecido por la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

2.1.10. Plazo y lugar de entrega del suministro

La duración del contrato comenzará a contar a partir de la fecha fijada en el documento contractual, con un plazo de entrega de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato que se formalice no será objeto de prórroga.

La entrega se documentará mediante la firma de la correspondiente acta de recepción con relación de productos suministrados por centro, sin cuya acta no procederá el abono de la factura correspondiente y en la que se incluirán al menos las siguientes menciones: Centro, día, hora, número de bienes entregados, un apartado para reflejar si la entrega se realiza en plazo, un apartado que indique posibles deficiencias en los bienes suministrados y un apartado con las posibles objeciones del contratista a las deficiencias señaladas.

El lugar de entrega del suministro será en cada uno de los centros que se detallan a continuación y se llevará a efecto por fecha, centro y número de unidades de acuerdo con lo establecido por el ERA.

CENTRO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
C.P.R. ARRIONDAS	C/ INOCENCIO VALLE, S/N	33540	ARRIONDAS
C.P.R. AURORA ÁLVAREZ	C/ LES CIGARRERES, 24	33211	GIJÓN
C.P.R. BELMONTE	AVDA DEL PUERTO, 7	33830	BELMONTE MIRANDA
C.P.R. CLARA FERRER	PUERTO DE LEITARIEGOS, 1	33207	GIJÓN
C.P.R. EL CRISTO	AVDA. DEL CRISTO, 54	33006	OVIEDO
C.P.R. EL MIRADOR	PLAZA EL MIRADOR, 9	33870	TINEO
C.P.R. EL NODO	C/ BALANDRO, S/N	33402	AVILÉS
C.P.R. LA TENDERINA	C/ TENDERINA BAJA ESQUINA C/ SIERO	33010	OVIEDO
C.P.R. LA VEGA DE SANTULLANO	SANTULLANO DE MIERES	33611	MIERES
C.P.R. LASTRES	EL MANSO, S/N	33330	LASTRES
C.P.R. LAVIANA	JOSÉ M ^a DÍAZ GARCÍA JOVE, 40	33980	POLA DE LAVIANA
C.P.R. LOS CANAPÉS	GUTIÉRREZ HERRERO, 23	33402	AVILÉS
C.P.R. MIXTA	SAN NICOLÁS, 47	33210	GIJÓN
C.P.R. NARANCO	AVDA. DE LOS MONUMENTOS, 61 B	33012	OVIEDO
C.P.R. PALACIO DEL VILLAR	JOSÉ CARLOS FUEYO, 7 - EL VILLAR	33450	PIEDRAS BLANCAS
C.P.R. PRAVIA	AVDA. PRAHÚA, 3	33120	PRAVIA
C.P.R. RIANO	POLÍGONO RESIDENCIAL DE RIAÑO,	33920	RIAÑO

	PARCELA 42		
C.P.R. SANTA BÁRBARA	AVDA. SAN FRECHOSO, S/N	33950	SOTRONDIO SMRA
C.P.R. SANTA TERESA	C/ SANTA TERESA DE JESÚS, 2	33007	OVIEDO
C.P.R. SOTIELLO - MOREDA	PASEO VICENTE MADERA, S/N	33679	SOTIELLO ALLER
C.P.R. VALENTÍN PALACIO	C/ PÁRROCO FDEZ PEDRERA, S/N	33510	POLA SIERO
RESIDENCIA CASA DEL MAR	C/ GARCÍA DE LA CONCHA,6	33150	CUDILLERO
RESIDENCIA GRADO	HILARIO SUÁREZ, S/N	33820	GRADO
RESIDENCIA INFIESTO	PLAZA BENÉFICA, S/N	33530	INFIESTO
RESIDENCIA LUGONES	PUERTO DE SOMIEDO 1	33420	SIERO
RESIDENCIA LLANES	NEMESIO SOBRINO, 8	33500	LLANES
RESIDENCIA TRISQUEL	C/ MONSEÑOR OSCAR A. ROMERO, 5	33011	OVIEDO

2.1.11. Perfil de contratante

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, será objeto de publicación en el perfil, al menos la información a que se refiere el artículo 63 de la LCSP.

El acceso directo al Perfil del Contratante del Principado de Asturias se realizará a través de la dirección <https://perfil.asturias.es>

Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, el Portal de Licitación del Principado de Asturias, ubicado en la dirección web <https://licita.asturias.es>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como de un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación, pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante a los efectos de garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

Los datos difundidos a través del Perfil del Contratante tendrán carácter informativo, por lo que, en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.

En el perfil del contratante consta el manual para el registro gratuito en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias y para la presentación de proposiciones; asimismo, se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica, así como para cuestiones técnicas, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL o a través de los siguientes canales los días laborales de 9 horas a 19 horas: teléfono 902 02 02 90 y/o correo electrónico info@vortal.es

En caso de concurrir mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas a la licitación, se podrá consultar acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de licitación del Principado de Asturias en la dirección: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- **Video de registro y presentación de ofertas genérico:** <https://vimeo.com/203295473>

- **Manual de utilización de la plataforma para proveedores:** http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

- **Preguntas frecuentes:** <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

- **Plataforma VORTAL:** www.vortal.es

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la citada plataforma, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

2.1.12. Aptitud para contratar

2.1.12.1 Contratista. Capacidad

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deberán concurrir a la fecha de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.1.12.2 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)

Todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el ROLECSP acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y técnica, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2.1.12.3 Empresas no españolas

- **Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.**

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- **Restantes empresas no comunitarias.**

Para poder concurrir, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar, mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2.1.12.4. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.1.12.5 Clasificación y solvencia

A) Clasificación. No se exige la clasificación del contratista.

B) La solvencia económica y financiera en el presente contrato exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios contables concluidos, sea al menos una vez el valor estimado del contrato, esto es **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (132.768,61 €)** al no ser su duración superior al año. Por lotes resulta:

LOTES	S.E.
1	48.203,33 €
2	26.129,55 €
3	58.435,73 €
TOTAL	132.768,61 €

El criterio de solvencia económica y financiera señalado, de volumen anual de negocios, ha sido elegido por el órgano de contratación de entre los medios recogidos en la LCSP, tal y como dispone el artículo 87.1, por estimarlo más

adecuado en relación con el objeto del contrato y en cumplimiento de los principios de eficacia en el gasto público y proporcionalidad que exige el sistema legal de contratación pública.

- C) La solvencia técnica o profesional** de la empresa se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, en los tres últimos, sea igual o superior al 70% del valor estimado de contrato, esto es **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (92.938,03 €)**. Por lotes resulta:

LOTES	S.T.
1	33.742,33 €
2	18.290,69 €
3	40.905,01 €
TOTAL	92.938,03 €

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del presente contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV.

- D) Compromiso de adscripción de medios.** No se contempla.

- E) Integración de la solvencia con medios externos.** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

2.2. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Esta licitación tiene carácter electrónico. No se admitirán aquellas proposiciones que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos a continuación. Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación Pública del Principado de Asturias, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de las herramientas que se ponen a su disposición en la dirección <https://licita.asturias.es>, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

2.2.1. Alta usuario y presentación ofertas

En la web www.vortal.es se pone a disposición del usuario un Manual de registro y presentación de ofertas, donde se indican los pasos a seguir para poder darse de alta como usuario y presentar las ofertas de licitación.

El primer trámite que hay que realizar es el de **Registrarse**, si la empresa, entidad o persona licitante no está ya dada de alta. Una vez que finalice el registro, le será atribuido el servicio universal automáticamente, y se podrá consultar información de expedientes, presentar ofertas, así como comunicarse con las entidades públicas a través de los Expedientes.

Entre las funcionalidades que ofrece el servicio, destacan:

- Descarga de los pliegos que han sido publicados.
- Solicitud de aclaraciones y recepción de dichas aclaraciones.
- Visualización de todos los mensajes y avisos creados por las entidades públicas a los que deba tener acceso.

- Añadir los documentos que se quieren incorporar a cada sobre o archivo electrónico. Se localiza el documento que se quiere seleccionar, se clica en la opción añadir documentos y se elige la opción cargar. Cuando todos los documentos han sido añadidos a los sobres correspondientes, se le da al botón cerrar.
- Se podrán borrar documentos ya adjuntados, con la opción borrar. Y se podrán modificar documentos ya adjuntados a una oferta, con la opción cambio, para reemplazarlo por otro.
- Siempre que sea posible convierta sus documentos a PDF.
- En el caso de que pretenda clasificar documentos, marque la opción **confidencial** en los documentos deseados.
- Los documentos incorporados a los sobres o archivos electrónicos, se pueden firmar con dos opciones:
 - a) Dentro de la creación de la oferta, pulsar el botón "Firmar todos", o bien seleccionar solamente los que deben ir firmados, y localizar la ubicación en la que se tenga el certificado digital.
 - b) Utilizar una aplicación de firma externa para firmar la documentación. Dependiendo del tipo de procedimiento al que presente una oferta, la plataforma obligará también a firmar la documentación.
- Una vez completada la oferta, se debe **cerrar**, y para ello se elige la opción de **finalizar creación**, y aparecerá el mensaje de **oferta finalizada con éxito**. Pero es este paso, la oferta aún no ha sido enviada a la entidad pública. Para completar el proceso se deben firmar los documentos mediante firma electrónica reconocida, y después se puede pasar al siguiente trámite.
- Presentación de la oferta con la opción **cifrar y enviar**, de manera que toda la oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la fecha que al efecto se señale por el órgano de contratación.
- Descarga del **recibo electrónico** que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta. El proceso de presentación de una oferta no termina hasta que se obtiene el recibo electrónico con los datos de la fecha, hora y contenido de la oferta presentada.
- Subsanación de documentación.
- Información sobre la adjudicación.
- Consultar el listado de los contratos que la entidad contratante le haya remitido para aquellos procedimientos en los que ha sido adjudicatario.

2.2.2. Información y soporte a los licitadores

2.2.2.1. Información a los licitadores

A través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Sector Público se ofrecerá acceso a los pliegos y a cualquier documentación complementaria del presente expediente. Dicho acceso será libre, directo, completo y gratuito.

La información adicional, que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP, soliciten los interesados sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, se facilitará, al menos, seis días antes de que finalice el plazo para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de doce días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

La petición deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página. Las respuestas a las mencionadas preguntas se harán también a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Sector Público.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

En caso de que, por cualquier razón, la Sección de Contratación no hubiera atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la antelación prevista en el párrafo anterior, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta.

2.2.2.2. Soporte a los licitadores

Para cualquier duda relacionada con estos asuntos, se pone a disposición del licitador en la plataforma el manual online SAMRTY. Y los servicios de Atención al cliente de VORTAL, a través de los siguientes medios:

- Línea directa: teléfono 902 02 02 90 de lunes a viernes de 8h a 18h.
- Email: a través de info@vortal.es
- Formulario online de reportes: VORTALassistant.

Asimismo, en el Portal www.asturias.es, dentro de la opción SAC- Servicio de Atención Ciudadana, el teléfono 012 ofrece a los usuarios:

- Ayuda a la navegación en el portal www.asturias.es
- Asesoramiento en la realización de trámites en la sede electrónica del Principado de Asturias.

Buzón ciudadano SAC@asturias.org
Contactar en el 012 si estás en Asturias
Contactar en el 985 27 91 00

Direcciones:

Oficina de Atención Ciudadana de Oviedo

Edificio de Servicios Múltiples
C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2, Planta Plaza (33005) Oviedo
Teléfono: 985 10 57 64

Oficina de Atención Ciudadana de Gijón

C/ Mariano Pola, 3 Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (33212) Gijón
Teléfono: 985 17 25 51

Oficina de Atención Ciudadana de Avilés

C/ del Muelle, 8. 33402 Avilés
Teléfono: 985 12 83 80

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales" sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

La documentación deberá tener entrada a través de la Plataforma de Contratación Pública del Sector Público. Si no se subsanase en plazo lo requerido, la mesa o el órgano de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente** en formato electrónico a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Sector Público, accesible mediante la dirección <https://licita.asturias.es> siendo requisito imprescindible para la presentación de ofertas el previo registro del licitador.

Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el órgano de contratación y los licitadores se realizarán a través de la citada plataforma, mediante la dirección de correo electrónico que indiquen a tal fin.

El plazo para la presentación de proposiciones de acuerdo con el art. 159.3) LCSP será de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las 10:00 h horas del día siguiente al último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado, domingo o festivo.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (con minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la señalada como de finalización del plazo de presentación de ofertas en el párrafo anterior.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Presentada la proposición por parte del licitador, éste queda comprometido por el contenido de la misma, no pudiendo retirarla hasta el momento en que tiene lugar la adjudicación del contrato. Si formulase manifestación contraria al mantenimiento de la oferta contenida en su proposición, se considerará que tiene lugar una retirada injustificada de su oferta, con las consecuencias determinadas en el artículo 71.2 a) sobre prohibiciones de contratar de la LCSP. Se considerará igualmente retirada injustificada de la oferta el supuesto en que, siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, a excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos no permitidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables).

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El plazo inicial de presentación de las proposiciones se ampliará, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar éstas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el artículo 138.3 de la LCSP. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

El plazo de presentación de ofertas se prorrogará por el órgano de contratación cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, considerando como tales las previstas en el artículo 136.2 de la LCSP. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Los licitadores no podrán retirar sus ofertas

durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la LCSP. El plazo indicado anteriormente se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP para los supuestos de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Asimismo, la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECS), así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.2.6. Contenido de las proposiciones

Los documentos y archivos electrónicos deberán ir firmados por el licitador o persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma en los que sea necesaria la firma del apoderado o representante.

Los licitadores deberán presentar **UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO** firmado por el licitador o persona que lo represente.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados en los documentos anexados que contengan la firma del licitador o de su representante.

Toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente. La inclusión de documentación, datos o información en un sobre distinto al que corresponde según lo establecido en el presente pliego, y en general, cualquier forma de presentación de documentación distinta a la establecida, podrá ser causa de exclusión si la misma contraviene los principios e igualdad, transparencia o libre competencia.

CONTENIDO DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO

En este archivo electrónico se incluirán siguientes documentos:

1) ANEXO I con la **Declaración responsable** que deberá estar firmada por los licitadores, **señalando en todo caso**, las casillas correspondientes a:

1. Designación de dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.
2. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
3. Cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional precisa para la ejecución del contrato en los términos establecidos en sus Pliegos rectores.
4. Autorización expresa a que el Organismo Autónomo ERA pueda consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
5. Autorización para recabar electrónicamente la documentación acreditativa de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Además de los apartados anteriormente referidos, siempre que les resulte de aplicación, deberán señalar, asimismo, las que a continuación se detallan:

- a) En caso de empresas extranjeras: Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- b) En el supuesto de empresas vinculadas: Declaración relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- c) En supuestos de UTE: Compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con el art. 69.3 de la LCSP. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y

circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En este caso, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

d) En el caso de empresas con 50 o más trabajadores: Declaración responsable de que al menos el 2 por ciento de los empleados de la empresa licitadora son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinan. O bien Declaración responsable de que cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

e) Igualmente, en el supuesto de empresas de 50 o más trabajadores, y en todo caso, cuando así lo disponga el convenio colectivo aplicable: Declaración responsable de que se cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 y 45.3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, en relación con el plan de igualdad de mujeres y hombres.

2) ANEXO II. DEUC. Se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo II**, firmado por el licitador o su representante.

El licitador que recurra a la solvencia y medios de otras entidades a los efectos de acreditar la solvencia para resultar adjudicatario del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, deberá presentar, junto con su propio DEUC, otro suscrito por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra.

El formulario DEUC está disponible en la dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

La unidad administrativa tramitadora del expediente o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieren declarado responsablemente su cumplimiento. Los licitadores deberán presentar la documentación requerida en el plazo concedido, que no podrá ser superior a cinco (5) días naturales, a contar desde el día del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

3) En caso de empresas estados que no sean miembros de la unión europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo

Asimismo, las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de la documentación señalada anteriormente, deberán aportar:

- a) Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la misión diplomática Permanente u oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- b) Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, excepto en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4) ANEXO III. Oferta económica, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo III del presente Pliego, y deberá ir firmada por persona con poder suficiente para ello. En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica no podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

En la oferta económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 215.2 a) de la LCSP, si se prevé expresamente la posibilidad de subcontratación, los licitadores deberán indicar en la proposición económica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con su propia oferta y el nombre o perfil empresarial del subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de aquéllos a los que vaya a encomendar su realización.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.3 CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

2.3.1 Criterio de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio en aplicación del artículo 145.3.f) de la LCSP.

La valoración de las proposiciones se realizará mediante fórmulas, con las condiciones establecidas a continuación:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
MINORACIÓN DEL PRECIO RESPECTO AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	100 PUNTOS

a.- Minoración del precio respecto al presupuesto de licitación (De 0 a 100 puntos)

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ni = \frac{Pl - Pi}{Pl - Pm} * M$$

Donde:

Ni es la valoración.

M es la máxima puntuación.

Pl es el precio de licitación.

Pm es el precio de la oferta más baja.

Pi es el precio de la oferta a valorar.

A efectos de la valoración de la oferta económica por lote, se va a tener en cuenta el importe del precio del mismo sin IVA que recoja la oferta del licitador.

Las ofertas que sean iguales al precio base de licitación tendrán una puntuación de cero puntos.

La fórmula económica elegida supone un beneficio para la administración en forma de ahorro, al permitir un reparto proporcional de los puntos entre todos los licitadores otorgándose la máxima puntuación por este criterio a la oferta económica que suponga una mayor minoración sobre el precio unitario de licitación.

La fórmula permite una fácil comprensión de los puntos otorgados, sin que sea posible predecir la puntuación a recibir por cada licitador hasta que se haya procedido a la apertura de los sobres que las contienen.

2.3.2 Criterios de desempate

El empate entre dos o más ofertas se resolverá atendiendo a la empresa licitadora que tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que se le imponga de conformidad con el art. 42 del RD 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

De persistir el empate, se atenderá al menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si continuara la situación de igualdad se atenderá al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas, y finalmente, para el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se aplicará el sorteo.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

2.4. APERTURA DEL SOBRE Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

2.4.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, y como órgano de asistencia técnica especializada será competente para:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) Valorar las ofertas presentadas por los licitadores conforme a los criterios de adjudicación establecidos al efecto.
- c) Emitir, si procede, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 LCSP.
- d) Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP y en el presente pliego.

La mesa de contratación estará compuesta por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un mínimo de tres vocales entre los cuales necesariamente figurarán un/a Interventor/a y un/a funcionario/a de entre quienes tengan atribuido el asesoramiento jurídico a aquel, todos ellos nombrados con sujeción a lo previsto en el artículo 326.5 de la LCSP.

La composición de la Mesa permanente del ERA ha sido publicada en BOPA de fecha 27 de febrero de 2023.

2.4.2 Apertura del sobre o archivo electrónico único y examen de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá y procederá a la apertura y descifrado del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

El contenido del SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO, será analizado y objeto de valoración, a efectos de comunicar por medios electrónicos, a la dirección de correo electrónico aportada por el licitador, los defectos u omisiones subsanables apreciados, concediendo un plazo de tres (3) días para su subsanación, con el apercibimiento de que, si no se procede a la subsanación de la documentación en el plazo señalado, se producirá la exclusión definitiva del licitador.

De igual forma, la Mesa podrá recabar de los licitadores la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, concediendo para ello un plazo de tres (3) días. La presentación de la documentación pertinente se efectuará a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

2.4.3 Publicidad del resultado de los actos del Órgano de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación, de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste con arreglo a los procedimientos establecidos en artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

2.4.4. Ofertas económicas anormalmente bajas.

Se presumirán anormalmente bajas las ofertas en que concurran de forma acumulativa las siguientes circunstancias:

1. Que el precio ofertado sea inferior en más de diez unidades porcentuales a la media de los precios ofertados por los licitadores. Se excluirían para el cálculo de esa media los precios que excedieran en más del 10% a la media calculada sobre todos ellos.
2. Cuando concorra un único licitador, se presumirá anormal el precio que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

Cuando la Mesa de contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieran presentado, concediéndoles un plazo de **cinco días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación, conforme al artículo 159.4f) de la LCSP, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular los valores identificados en el artículo 149.4 de la LCSP.

A efectos del apartado anterior, la falta de contestación a la solicitud de información o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de acuerdo a lo establecido en el art. 62.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico de la unidad administrativa correspondiente adscrita al Organismo Autónomo ERA.

En todo caso serán rechazadas aquellas ofertas respecto de las que se compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o incumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos aplicables según la legislación vigente en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes relacionados en los párrafos anteriores, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, conforme a lo señalado en el artículo 150.1 de la LCSP.

2.4.5. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.4.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, dejando en el acta constancia de las valoraciones otorgadas a los licitadores y de la clasificación de las proposiciones admitidas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de

contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, procediéndose, en caso de empate, conforme a lo señalado este pliego.

La valoración de las ofertas se efectuará de acuerdo con las fórmulas establecidas en este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

En el caso de que la propuesta realizada decaiga por no cumplir la empresa propuesta como adjudicataria los requisitos exigidos, se realizará nueva propuesta de adjudicación a favor de la o las siguientes entidades candidatas por orden de clasificación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.4.7 Comprobación de la capacidad y solvencia en el ROLECSP

La Mesa de contratación procederá a comprobar en el ROLECSP que la empresa propuesta como adjudicataria cumple los siguientes extremos:

- a) Que está debidamente constituida.
- b) Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.
- c) Que cumple con la clasificación o con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos.
- d) Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159, la Mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

Asimismo, la Mesa consultará a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, la información que el licitador le hubiera autorizado expresamente a recabar en la cumplimentación del Anexo I.

2.4.8. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

La Mesa de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere esta cláusula.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua (art.23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

La comunicación a los licitadores, se realizará a través de la Plataforma Electrónica debiendo ser presentada por este mismo medio dentro del plazo señalado.

En todo caso, en el requerimiento efectuado por el órgano de contratación se concretará la documentación que se exige al propuesto como adjudicatario a la vista de las comprobaciones efectuadas por la Mesa de contratación en los términos de la cláusula 2.4.7 de este Pliego, y que consistirá en:

- a) Documentación que acredite la **capacidad de obrar** del empresario y, en su caso, su representación.
 - a.1. Si se trata de una persona física o natural: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- a.2. Si se trata de una persona jurídica: la capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a.3. Si se trata de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.
- a.4. Si se trata de empresarios no comunitarios: la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.
- a.5. Poder bastanteadado: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, ubicado en la C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2, 6ª Planta, Sector Derecho, 33005, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.
- b) Documentación justificativa de **hallarse al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación a obtener las certificaciones correspondientes:
- b.1 Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- b.2 Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- b.3 Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- b.4 Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.
- Las Uniones Temporales de Empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración responsable justificativa al respecto. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b.5 Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RLGCAP se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- c) **Designación de la persona** que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa o entidad adjudicataria, esté **autorizada** para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato y del uso correcto de la información dada de acuerdo con lo establecido en este pliego.
- d) Documentación que acredite la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato**.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles, previsto para la constitución de la garantía definitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato que puede presentarse es la siguiente:

A) La solvencia económica y financiera en el presente contrato exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios contables concluidos, sea al menos una vez el valor estimado del contrato, esto es **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (132.768,61 €)** al no ser su duración superior al año. Por lotes resulta:

LOTES	S.E.
1	48.203,33 €
2	26.129,55 €
3	58.435,73 €
TOTAL	132.768,61 €

La **acreditación** se realizará mediante certificación expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de que no exista obligación de inscripción y/o depósito ni en el Registro Mercantil ni en ningún otro registro público, se acreditará mediante cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

Los empresarios no españoles miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia a través de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

B) La solvencia técnica o profesional de la empresa se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, en los tres últimos, sea igual o superior al 70% del valor estimado de contrato, esto es **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (92.938,03 €)**. Por lotes resulta:

LOTES	S.T.
-------	------

1	33.742,33 €
2	18.290,69 €
3	40.905,01 €
TOTAL	92.938,03 €

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del presente contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV.

- e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva** por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

La garantía se constituirá en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

- En caso de constitución de la garantía mediante aval o seguro de caución, deberá ajustarse necesariamente al modelo que figura en el **Anexo V** y deberá depositarse en la Tesorería General del Principado de Asturias.
- En caso de constitución en metálico, deberá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria titularidad del Organismo contratante. La garantía se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico deberá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria cuya titularidad sea del Organismo contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la posibilidad de apreciación de circunstancia determinante de prohibición de contratar conforme a lo previsto en los artículos 72 y siguientes LCSP. Si el licitador no realiza de forma voluntaria el ingreso de dicho importe se le requerirá, con arreglo a las normas de recaudación, pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio.

En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.4.9. Adjudicación

El órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato en el plazo de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP para ofertas incursas en presunción de anormalidad.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.4.8.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, conforme al art.151.1 de la LCSP.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular los extremos reseñados en el artículo 151.2 de la LCSP.

Si en la documentación presentada a que se refiere la cláusula 2.4.8 se observasen defectos u omisiones subsanables, la mesa concederá un plazo de **tres (3) días naturales** para que el licitador **subsane** los defectos u omisiones advertidos, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente acta. La comunicación a los licitadores, se realizará a través de la Plataforma Electrónica.

La mesa podrá recabar del empresario **aclaraciones** sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de **cinco (5) días naturales**. La documentación se presentará a través de la Plataforma Electrónica.

Si el propuesto adjudicatario no subsana la documentación requerida de la cláusula 2.4.8 o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP. Si el licitador no realiza de forma voluntaria el ingreso de dicho importe se le requerirá, con arreglo a las normas de recaudación, pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no hubiera subsanado o si lo hiciera fuera de plazo, la mesa efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato por orden de clasificación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2.4.10 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo. En estos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que efectivamente hubieran incurrido en la forma prevista en el anuncio, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

2.5 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución con carácter previo a su formalización.

Siendo el contrato que resulte del procedimiento de licitación susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.4.8. Asimismo, le será exigido el importe del tres (3) por ciento (%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del mismo, en el perfil de contratante.

Previamente a la firma del contrato, cuando el adjudicatario del mismo sea una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

2.6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el PPTP aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

2.6.1. Responsable del contrato

El contrato se ejecutará bajo la supervisión de la Dirección Asistencial de cuidados, Calidad y Seguridad, Coordinación Sociosanitaria y Gestión del Conocimiento del Organismo Autónomo ERA, que, en calidad de responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

Con independencia de lo anterior, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, será la Dirección del centro respectivo, ejecutándose el contrato bajo la supervisión de las personas que ostenten la titularidad de la dirección de los diferentes establecimientos residenciales dependientes del Organismo Autónomo ERA.

El responsable del contrato supervisará su ejecución con estricta sujeción a lo previsto en el PCAP y PPTP, verificará el cumplimiento de los plazos establecidos, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con facultades de inspección y de requerimiento de la información que estime oportuna para el correcto control de la misma.

Corresponde a las personas designadas como responsables del contrato, además de las facultades recogidas expresamente en la Ley:

- El ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección.
- La propuesta al órgano de contratación de ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público: interpretar los contratos, suspender su ejecución, la resolución con declaración de sus efectos, imponer penalidades y facultades de inspección.
- La acreditación de la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP.
- La emisión de informe de conformidad a la finalización de los contratos sobre su cumplimiento, con pronunciamiento sobre la devolución de la garantía definitiva constituida por los adjudicatarios.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, a efectos de que en el plazo que se señale se proceda a subsanar las faltas y defectos observados.

Cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

Si el contratista no manifestase disconformidad en el plazo de tres (3) días hábiles se entenderá que asume lo manifestado por la Administración y procederá a corregir los defectos o faltas en que hubiera incurrido. En otro caso deberá presentar en el mismo plazo sus alegaciones por escrito que, una vez informadas por el Responsable del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.

2.6.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y sin perjuicio de su concreción en el PCAP son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- a) Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.
- b) Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.
- c) Responsabilidad por daños y perjuicios.
- d) Responsabilidad de la calidad técnica del trabajo y del suministro entregado.

- e) Obligaciones de carácter esencial: las calificadas como esenciales en las condiciones especiales de ejecución.
- f) Obligaciones respecto a la entrega del suministro: La entrega deberá realizarse en los centros y residencias que figuran en ANEXO 1, en fecha, centro y número de unidades de acuerdo con lo establecido por el Organismo Autónomo ERA.

La entrega se documentará en un acta que habrá de ser firmada por la Dirección del centro, o quien le sustituya. Si la misma está en condiciones de ser recibida se consignará en el acta de recepción, que habrá de ser firmada por la Dirección del centro en representación de la administración y por un representante del adjudicatario, en caso contrario se hará constar la deficiencia observada, así como las alegaciones del representante del adjudicatario.

- g) El contratista se obliga a aportar para la realización del suministro contratado los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato.

2.6.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado asimismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables al suministro prestado durante la ejecución del contrato se indican en el **ANEXO IV** del presente pliego.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio de aplicación según la legislación vigente.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

2.6.2.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

2.6.2.3. Responsabilidad por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros y al local o locales en los que se lleve a cabo el suministro, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, sería ésta responsable dentro los límites señalados en las leyes.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

2.6.2.4. Otras responsabilidades.

Responsabilidad de la calidad técnica del trabajo y del suministro entregado.

El contratista será responsable del suministro entregado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Obligaciones de carácter esencial.

Serán obligaciones de carácter esencial, las calificadas como esenciales en las condiciones especiales de ejecución.

Obligaciones respecto a la entrega del suministro.

La entrega deberá realizarse de acuerdo al producto y número en los centros y residencias que figuran en ANEXO VI, en fecha, centro y número de unidades de acuerdo con lo establecido por el Organismo Autónomo ERA.

La entrega se documentará en un acta que habrá de ser firmada por la Dirección del centro, o quien le sustituya. Si la misma está en condiciones de ser recibida se consignará en el acta de recepción, que habrá de ser firmada por la Dirección del centro en representación de la administración y por un representante del adjudicatario, en caso contrario se hará constar la deficiencia observada, así como las alegaciones del representante del adjudicatario.

El contratista se obliga a aportar para la realización del suministro contratado los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato.

El contratista queda obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes al suministro objeto del presente contrato, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquel.

El contratista se compromete a no utilizar el nombre del Organismo Autónomo ERA en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellas.

Asimismo, la contratista se compromete a no utilizar imágenes de los centros donde se ejecute el suministro, salvo previa comunicación y autorización expresa por el Organismo.

Cuando el contratista o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la ejecución del suministro, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la seguridad y control de los edificios o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, o se constaten actuaciones del personal constitutivas de negligencia, incompetencia o incumplimiento de deberes, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.

2.6.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018 por el que se aprueban las instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, la persona contratista deberá cumplir como mínimo, las condiciones salariales recogidas en los convenios de aplicación según la legislación vigente, con la advertencia de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra i) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP. Esta condición se exigirá igualmente a todas las subcontratistas.

El cumplimiento de dicha obligación podrá justificarse mediante la presentación de una declaración responsable del representante de la empresa relativa a los extremos reseñados.

La Administración, podrá en cualquier momento, solicitar los contratos, nóminas y seguros sociales del personal adscrito a la ejecución del contrato, propio o subcontratado, a los efectos de la comprobación de dicho cumplimiento.

De conformidad con el art. 217 LCSP y en los términos establecidos en el mismo, el Organismo Autónomo ERA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato. La empresa contratista deberá remitir al Organismo, cuando éste lo solicite, la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de participación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del Organismo, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que les sea de aplicación.

Tales obligaciones de la contratista tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento podrá conllevar la imposición de penalidades en los términos establecidos.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, en concordancia con lo establecido por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, como condición especial de ejecución en materia de cumplimiento de las condiciones de carácter medioambiental, el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato de acuerdo al sistema de gestión de residuos autorizado.

Para su verificación, la empresa adjudicataria presentará los registros de conformidad según su sistema de gestión de residuos, a requerimiento del órgano de contratación.

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución precitada, se impondrán penalidades de conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

2.6.4. Derechos del contratista. Abonos al contratista

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los bienes suministrados, siempre que sean formalmente recibidos por el Organismo Autónomo (ERA), con sujeción al contrato formalizado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante, mediante pago único, previa presentación de factura emitida en legal forma y debidamente conformada.

La cantidad a facturar será la resultante de aplicar en la factura el precio para el suministro efectuado de acuerdo con lo presentado en la oferta económica.

En la factura se hará constar el lugar de entrega de los artículos, la fecha de entrega, cantidad, precio, IVA y total.

La factura electrónica habrá de contener, además de la información que identifique el suministro a que corresponde y la empresa prestataria del mismo, tres campos con los siguientes códigos DIR

- Órgano gestor: A03005843 (Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias).
- Oficina contable: A03006396 (Área de Asuntos Económicos ERA).
- Unidad tramitadora:

	CENTRO
A03006415	C.P.R. ARRIONDAS
A03006413	C.P.R. AURORA ÁLVAREZ GIJÓN
A03006401	C.P.R. BELMONTE
A03006411	C.P.R. CLARA FERRER GIJÓN
A03006405	C.P.R. EL CRISTO OVIEDO
A03006397	C.P.R. EL MIRADOR TINEO
A03006398	C.P.R. EL NODO AVILÉS
A03006406	C.P.R. LA TENDERINA OVIEDO
A03006418	C.P.R. LA VEGA DE SANTULLANO MIERES
A03006432	C.P.R. LASTRES
A03006419	C.P.R. LAVIANA

A03006399	C.P.R. LOS CANAPÉS AVILÉS
A03006412	C.P.R. MIXTA GIJÓN
A03006428	C.P.R. NARANCO OVIEDO
A03006424	C.P.R. PALACIO DEL VILLAR CASTRILLÓN
A03006400	C.P.R. PRAVIA
A03013397	C.P.R. RIANO LANGREO
A03006420	C.P.R. SANTA BÁRBARA SOTRONDIO
A03006404	C.P.R. SANTA TERESA OVIEDO
A03006417	C.P.R. SOTIELLO - MOREDA
A03006408	C.P.R. VALENTÍN PALACIO SIERO
A03006425	RESIDENCIA CASA DEL MAR CUDILLERO
A03006402	RESIDENCIA GRADO
A03006416	RESIDENCIA INFIESTO
A03025165	RESIDENCIA LUGONES SIERO
A03006414	RESIDENCIA LLANES
A03006407	RESIDENCIA TRISQUEL OVIEDO

Las facturas electrónicas por los suministros desarrollados deberán atenerse en cuanto a formato y firma a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ser presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>).

La presentación de la factura deberá producirse en el plazo de treinta días desde la entrega de los suministros a los que cada una de ellas se refiera.

El Organismo autónomo ERA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro realizado, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva prestación de los mismos.

Si se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del citado plazo de (30) treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de emisión y presentación de factura conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

En caso contrario, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura, sin que el Organismo haya dado su conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista que tenga un derecho de cobro frente al Organismo Autónomo ERA podrá ceder el mismo, total o parcialmente, conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Organismo será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión en el momento de presentación de la factura.

2.6.5. Revisión de precios

La contratación que se propone **no será objeto de revisión de precios**, en consonancia con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

2.6.6. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

2.6.7. Penalidades

En los casos de incumplimiento del plazo de entrega señalado en este pliego, cumplimiento defectuoso de la prestación e incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas, así como incumplimiento del régimen legal de subcontratación previsto en los artículos 215 y 216 LCSP se impondrán penalidades en los términos que se establecen a continuación.

a) Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega señalado en este pliego, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, incurra en inexecución o ejecución defectuosa de las tareas relacionadas en el PPTP (entendiéndose incluidos en la misma, entre otras y sin ánimo exhaustivo, la desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato, salvo que la misma determine causa de resolución contractual y el suministro de bienes que no reúnan las condiciones establecidas en el PPTP por causas imputables al adjudicatario) podrán imponerse penalidades por una cuantía de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y por cada día de demora, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % de precio del contrato.

c) Cuando el contratista infrinja las condiciones previstas en el artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como en caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrán imponerse penalidades de hasta un 50% del importe de los subcontratos realizados.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

2.6.8. Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP y previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP, con las especialidades del artículo 207 de la misma norma y 102 del RGLCAP.

Dichas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Las modificaciones deben formalizarse conforme al artículo 153 y publicarse conforme a los artículos 207 y 63 de la LCSP.

2.6.9. Cesión y subcontratación

2.6.9.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

En el caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

2.6.9.2. Subcontratación.

Existe la posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, con arreglo a los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

De conformidad con el art. 217 de la LCSP y en los términos establecidos en el mismo, el Organismo Autónomo ERA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato. La empresa contratista deberá remitir al Organismo, cuando éste lo solicite, la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de participación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del Organismo, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que les sea de aplicación.

Tales obligaciones de la contratista tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento podrá conllevar la imposición de penalidades en los términos establecidos en la cláusula 2.6.7. del presente pliego.

2.7. PLAZO DE GARANTÍA

2.7.1. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía para los bienes suministrados de doce meses (12) para responder de los vicios o defectos de los bienes suministrados, contados a partir de la fecha de su recepción de conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos señalados en los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

2.7.2. Devolución de la garantía

La garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

2.7.3. Recepción y liquidación del contrato

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 300 LCSP y en el artículo 204 RGLCAP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

2.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Así mismo, son causas de resolución los incumplimientos del resto de las obligaciones declaradas esenciales en el presente Pliego.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

2.9.1 Régimen jurídico del contrato

El contrato objeto de licitación es un contrato de suministro, con arreglo a lo previsto en el art. 16 de la LCSP en tanto que su objeto principal es la adquisición de productos o bienes muebles.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, no está sujeto a regulación armonizada y se regirá por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se aplicará igualmente la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE en la medida en que tenga efecto directo sobre la contratación y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

También serán de aplicación las restantes normas reglamentarias y de derecho administrativo y las normas de derecho privado en lo que supletoriamente le sean aplicables.

El órgano de contratación es la persona titular de la Dirección Gerencia del Organismo autónomo ERA, con sede en la calle Arzobispo Guisasola 14, de Oviedo (33009).

2.9.2 Prerrogativas del órgano de contratación

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 190 y 191 LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.9.3 Jurisdicción competente y régimen de recursos

Según lo dispuesto en el artículo 27 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, contra los actos derivados del presente expediente podrá interponerse recurso especial en materia de contratación. Son actuaciones recurribles las definidas en el apartado segundo del precitado artículo. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Será competente para resolverlo, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), cuya sede se encuentra en la Avenida General Perón, 38 de Madrid ([HTTP://tribunalcontratos.gob.es](http://tribunalcontratos.gob.es)), de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el 8 de octubre de 2021.

Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículo 59 de la LCSP).

2.10 DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual.

Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

2.11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

2.11.1. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

2.11.2. Confidencialidad

El contratista se obliga a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal tanto europeo como nacional. Particularmente, la LO Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, las disposiciones del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que resulten aplicables, así como cualquier otra que se dicte en desarrollo de aquellas.

La ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, por lo que no resultan aplicables al mismo las estipulaciones de los artículos 122.2, 202.1 ni 215.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego:

ANEXO I. Modelo de declaraciones responsables e información a presentar

ANEXO II. Instrucciones para cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación

ANEXO III. Modelo de proposición económica

ANEXO IV. Organismos que facilitan información sobre obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medioambiente, protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales

ANEXO V Modelo de aval y modelo de Certificado de Seguro de Caución.

ANEXO VI El reparto de material se realizará de acuerdo a lo establecido en el mismo.

Oviedo, a la fecha de la firma

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES E INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ARCHIVO ELECTRONICO

D./Dña.con DNI n.º y domicilio en en nombre propio o en representación de la empresa y en relación a la licitación convocada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la contratación de

- Designo la siguiente **dirección de correo electrónico habilitada y fax**, a efectos de que el órgano de contratación efectúe las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato.....
- Declaro responsablemente que la empresa a que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con el Principado de Asturias impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no ha sido dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Declaro responsablemente que la empresa a que represento dispone y cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional precisa para la ejecución del contrato en los términos establecidos en sus Pliegos rectores.
- Autorizo al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Autorizo a recabar electrónicamente la documentación acreditativa de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con el Estado o con la Hacienda Foral correspondiente, con la Administración del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en caso de resultar propuesto como adjudicatario del servicio.

En caso de empresas extranjeras:

- Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de empresas vinculadas:

- Declaro responsablemente que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

La empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes.

EMPRESA DOMINANTE ¹	
EMPRESAS DEPENDIENTES QUE CONCURREN A LA LICITACIÓN	

¹ Indicar si concurre o no concurre

- En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

En caso de empresas que concurran en Unión Temporal de Empresas (UTE): ²

D/D^a., con DNI nº, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa,

D/D^a., con DNI nº, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa,

D/D^a., con DNI nº, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa,

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de suministros de

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

Todos los partícipes acuerdan designar a D./D^ade la empresa, para que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de, c/, nº..... código postal.....

En caso de empresas con más de 50 trabajadores:

- Declaro responsablemente que al menos el 2 por ciento de los empleados de la empresa licitadora son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinan.
- Declaro responsablemente que cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

En caso de empresas de 50 o más trabajadores y, en todo caso, cuando así lo disponga el convenio colectivo aplicable:

² En caso de UTE, se precisará la firma y DNI de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE

- Declaro responsablemente que la empresa licitadora cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En a de..... de 2024

Fdo.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.4.8.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el Archivo Electrónico o sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro de Licitadores citado o no figure actualizado en el mismo, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034>.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.PATRIMONIO/JuntaConsultiva/informes/Informes2016/RecomendaciondelaJCCAsobreelaprobadael6abrilde2016.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR
(Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y RESTANTES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

D./Dña., con domicilio en
....., calle y D.N.I. número
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con domicilio en
calle
C.P.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

I.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la ejecución del contrato que tiene por objeto el **suministro de equipos y componentes, consumibles y materiales de fisioterapia para ser utilizados por las personas usuarias de los centros residenciales adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.**

II.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que, en relación con el presente contrato, propongo la realización del suministro para el lote..... por el **PRECIO** de:

- _____ € incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el I.V.A.
- _____ € I.V.A. en concepto de IVA.
- _____ € incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el I.V.A.

IV.- (***Cumplimentar solo en caso de tener prevista la subcontratación***)

Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de€, correspondiente al % del importe del contrato y a las siguientes prestaciones:

Que serán prestados por las siguientes empresas:

O bien por los siguientes perfiles de contratistas:

V.- Que he tenido en cuenta para la elaboración de esta oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

En, a de de 2024

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO IV

ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fiscalidad

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfnº: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfnº: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

Protección del medioambiente

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Central de Información

Tlfnº: 91 597 65 77/78 Fax: 915975957

Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfnº: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales

Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica

Dirección General de Trabajo
Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo
Teléfono 985105946 Fax 985105585
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo
Teléfono: 985962590 Fax: 985965767
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfnº: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfnº: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfnº: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfnº: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

Plaza Primo de Rivera 2, 33007, Oviedo
Teléfono 985666221 Fax: 985666230



Arzobispo Guisasola, 14 – 33009
Oviedo

Tel.: 985 106 956 – Fax: 985

<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo

Tlfnº: 985 279 500 Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>

ANEXO V

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
 NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la
 calle/plaza/avenidaC.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los
 Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado
 porcon fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIFen virtud de lo
 dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
 para responder de las obligaciones siguientes: (detallar
 el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

 ante: el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias por importe de
 euros:(en letra) (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del
 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente
 respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer
 requerimiento del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias, con sujeción a
 los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de
 Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo
 con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número

.....(lugar y fecha)

..... razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF.....debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha.....

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4)..... en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato (5)en concepto de garantía (6)para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a dede

Firma:

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

	Estado del documento	Original	Página 55 de 60
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071154254622552		





Estado del documento

Original

Página **56** de 60

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15247071154254622552



ANEXO VI
El reparto de material se realizará de acuerdo a lo establecido en los siguientes cuadros:

LOTE 1

LOTE 1 APARATOS Y COMPONENTES	CPR Antodas	CPR Aurora Abr.	CPR Belmonte	CPR Clara Ferrer	CPR El Coto	CPRB Misor	CPRB Nodo	CPRLa Tenderina	CPRLa Vega de Sardinano	CPR Lestea	CPR Laviana	CPRLos Canapés	CPR Mixta	CPR Naranco	CPR Palacio de Villar	CPR Pavia	CPR Riaño	CPR St. Bárbara	CPR St. Teresa	CPR Sobello-Morede	CPR Valentín Palacio	CPR Casa del Mar	Residenc. Grado	Residenc. Infesto	Residenc. Uanes	Residenc. Tilquel	Residenc. Lugones	TOTAL
Cable conexión TENS EMS	3			1			1							4	3				1		2							15
Botana metálica c/ tornillo sujeción			1			1						1								1								1
Poles de pared simple	1																											5
Poles de pared doble								1						1														2
Cable para dos electrodos electroestimuladores	3																											3
Pedaler eléctrico	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	27
Electroestimulador TENS digital	1	1				1	1			1	1		2				1		1	1	1			1				13
Equipo magnetoterapia	1	1									1								1									7
Equipo ultrasonidos	1	1							1											1								5
Pinex o equivalente: fundidor de parafina digital para manos y pies								1	1					1								1						15
Lámpara infrarojo		1	1	1				1				2	2	2	1			1	1		1	1					1	15
Ejercitador de miembros inferiores - manual		1										2	2							1	2					2	1	10
Happy legs					2							1																2
Inspirómetro (volumen/ flujo)	1					1						2								5			5	5	3		1	28
Microondas					1																							1
Spote/estante para mancuernas																									1			1



Estado del documento

Original

Página 57 de 60

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15247071154254622552



LOTE 2

LOTE2 CONSUMIBLES	CPR Antofagasta	CPR Aurore Alv.	CPR Belmonte	CPR Clara Ferrer	CPR El Críalo	CPRB Miredor	CPRB Nodo	CPRLa Tenderina	CPRLa Vega de Santullano	CPR Lastres	CPR Laviana	CPRLos Canepés	CPR Mixta	CPR Naranco	CPR Palacio de Villar	CPR Previa	CPR Refo	CPR St. Bárbara	CPR St. Teresa	CPR Stralio-Moreda	CPR Valentín Palacio	CPR Casa del Mar	Residenc. Grado	Residenc. Infesto	Residenc. Llanes	Residenc. Tlaquel	Residenc. Lugones	TOTAL
Agua de punción seca con guía						1		1		1			3					1	1									11
Bolsas frío - calor reutilizables	1	60	100	20		80	80	80	80	60	80	40					60		40	60	40		80	1	1	100	80	1140
Bolsas terapia de parafina					5	3	6				8	1							3	3			3				38	
Oncha para sujetar electrodos:																												
8 x 100 cm (6X122 cm)		4											1														5	
8 x 80 cm (10X122 cm)		4						1					1								2				4	1	17	
8 x 40 cm (6X46 cm)		4						1					1								2					1	2	
Fisocam profesional o equivalente con dosificador	14	3	2	4	1	2	6	2	1	2	2	3	2		5		2	1	3	6	2	10	6	2	1	2	84	
Flexul 454o equivalente	6				1	2	6				1	2	2		2	6		1	3	6					1	1	37	
Foam adhesivo para vendajes	1	1			2	3			1				4				2	1		5					1	3	24	
Vendaje neuromuscular kinestape o equivalente	7		5	5		4		10	2	5	1		20				10	1		6	4	4	8	1	12	5	122	
Foot-Foller								1	1	1			4		1			1	1	1	1		1	1			15	
Masilla para manos:																												
Masilla para manos suave		4	15			2		3	2	3	1	3		3			1			1							38	
Masilla para manos media								3						3											1		7	
Masilla para manos fuerte								3																			6	
Pre-tape venda	1	5		24					1	1	1		20				5	1		5		1	5	4		4	78	
Tape	1	10		1					4	5	6		20				10	1	6	10		2	5	2		5	88	
Venda elástica adhesiva Tensoplast o equivalente	6	4	10							2	1		10					1				1	5	1	6		5	
Gal ultrasonidos	3	4						8				2		1	1			1		6		8	1				35	
Boque parafina	CPR Antofagasta	CPR Aurore Alv.	CPR Belmonte	CPR Clara Ferrer	CPR El Críalo	CPRB Miredor	CPRB Nodo	CPRLa Tenderina	CPRLa Vega de Santullano	CPR Lastres	CPR Laviana	CPRLos Canepés	CPR Mixta	CPR Naranco	CPR Palacio de Villar	CPR Previa	CPR Refo	CPR St. Bárbara	CPR St. Teresa	CPR Stralio-Moreda	CPR Valentín Palacio	CPR Casa del Mar	Residenc. Grado	Residenc. Infesto	Residenc. Llanes	Residenc. Tlaquel	Residenc. Lugones	TOTAL
Boque parafina	1				10	10	1	4	6	1	6	10		4					2	6	2	3	3	1			69	
Bombilla infrarojos	CPR Antofagasta	CPR Aurore Alv.	CPR Belmonte	CPR Clara Ferrer	CPR El Críalo	CPRB Miredor	CPRB Nodo	CPRLa Tenderina	CPRLa Vega de Santullano	CPR Lastres	CPR Laviana	CPRLos Canepés	CPR Mixta	CPR Naranco	CPR Palacio de Villar	CPR Previa	CPR Refo	CPR St. Bárbara	CPR St. Teresa	CPR Stralio-Moreda	CPR Valentín Palacio	CPR Casa del Mar	Residenc. Grado	Residenc. Infesto	Residenc. Llanes	Residenc. Tlaquel	Residenc. Lugones	TOTAL
Bombilla infrarojos	3	3	1			1	2	2	2	2	5	1	2	2	1	1	2	3	2	4		4			1	2	42	
Chemodol o equivalente	4	4				2	6	10			3	2	2	3		12									2	1	52	
Electrodos autoadhesivos:																												
5 x 5 cm	75	20		10	50		10	20	12	10	20	10		20	12	10		50	30	100	10	10	40	160	10	15	10	714
5 x 9' 10 cm	75	20		10	50		10	4	12	10	20	10		20	12	10		50	10	100	10	10	40	80	10	10	553	
Bolsas de masaje	CPR Antofagasta	CPR Aurore Alv.	CPR Belmonte	CPR Clara Ferrer	CPR El Críalo	CPRB Miredor	CPRB Nodo	CPRLa Tenderina	CPRLa Vega de Santullano	CPR Lastres	CPR Laviana	CPRLos Canepés	CPR Mixta	CPR Naranco	CPR Palacio de Villar	CPR Previa	CPR Refo	CPR St. Bárbara	CPR St. Teresa	CPR Stralio-Moreda	CPR Valentín Palacio	CPR Casa del Mar	Residenc. Grado	Residenc. Infesto	Residenc. Llanes	Residenc. Tlaquel	Residenc. Lugones	TOTAL
Bolsas de masaje					4									1													1	
Bolsas de plástico polimórfico																											4	



Estado del documento

Original

Página 58 de 60

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15247071154254622552



LOTE 3

NOTES MATERIALIB	CPR Antofag	CPR Aurora Aiv.	CPR Belmonte	CPR Clara Ferner	CPR El Collado	CPRB Mirador	CPRB Nodo	CPRLe Tardetina	CPRLa Vega de Santillano	CPR Leares	CPR Laviana	CPRLoe Cangas	CPR Miera	CPR Naranco	CPR Palacio de Villar	CPR Pavia	CPR Refo	CPR St. Bárbara	CPR St. Teresa	CPR Sobello-Moreda	CPR Valentín Pelaezo	CPR Casa del Mar	Reidenc. Greda	Reidenc. Infiesto	Reidenc. Linares	Reidenc. Tlaquel	Reidenc. Lugones	TOTAL	
Anillas actividad	1					2		1					1						2	1							2	15	
Aros flexibles extraojales	1	1						1					1		2		1					1	1					9	
Balón bobath con sistema desinflado seguridad	1					1			1					2												1	1	9	
Balón de foam para rehabilitación	1							1	3		4	3	2	6					1	1		1				1	24		
Banda elástica:																													
Resistencia Suave			1	1	1			1	2	1		1	2	1	2	2	1		1	1	1	1	1	1	1	2	1	24	
Resistencia Media		1	1	1	4	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1		1	1	1	1	1	1	2	2	1	31	
Resistencia Fuerte		1	1	1	4	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1			1	1	1	1	1	1	2	1	26		
Bolsas distintivas resistencias para manos		1	4		1	2	6	2			1	3	2	6	3					1			1					33	
Correas elásticas con diferentes resistencias	1			6				1											1									10	
Huellas antideslizantes:																													
Manos		1	12							1		3								1		1				1	1	22	
Pies		1	12																	1		1				1	1	25	
Láminas de material termoplástico natural						4								10													4	18	
Lustre 0,5 a 4 kg:																													
0,5 kg	1	2		2								2					2				2	1					1	15	
1 kg	1	2		1							2	2					1	1			2	1						15	
2 kg		2								1	2						1											9	
3 kg		2		2															2		2	1						9	
4 kg		2		2																	2	1						7	
Pesa de 0,5 a 5 kg:																													
0,5 kg						2								1			1		2	1	2				2			11	
1 kg						2	2							1		1		2	1	2				2				16	
2 kg						2	2												2	1	2				2			11	
3 kg						2											1		2	1	2							9	
4 kg						2														1	2							6	
5 kg						2											1		2	1	2							6	
Placa de equilibrio inflable reflexo	1					1				2			1						2	1	2				1			9	
Placa de plástico					10					10											2							3	
Rodillo de facilitación 68x10 cm	1														1		5											1	
Rodillo de facilitación 68x 15 cm	1																				2							7	
Rodillo de facilitación 68x 20 cm	1			1			1								2					2								1	
Rodillo de facilitación 68x 30 cm	1																											1	
Rodillo de facilitación 68x40 cm	1																											1	
Rodillo de facilitación 68x50 cm	1																											1	
Almohada media caña antiodorosa									1		1									1								2	
Cuña postural 40x50x20									1						2						2							5	
Cuña postural 50x50x30					1																1							1	
Rodillo cazahuate	1	1				1													1	1	1							5	
Ser conos (obstáculos) + eslicerilla de seguridad						1													1	1						1		5	
Osmos perforados para girotoes	1									6	1				1					1					1			16	
Osmos bajos flexibles																												1	3
Pelotas sensoriales															1													1	
Pelota a lazo/cometa															1													1	
Disco rotatorio blanco																	5											5	
Disco rotatorio duro (cazulo)																	5											5	
Barras paralelas plegables													1															1	
Luego de bolas	CPR Antofag	CPR Aurora Aiv.	CPR Belmonte	CPR Clara Ferner	CPR El Collado	CPRB Mirador	CPRB Nodo	CPRLe Tardetina	CPRLa Vega de Santillano	CPR Leares	CPR Laviana	CPRLoe Cangas	CPR Miera	CPR Naranco	CPR Palacio de Villar	CPR Pavia	CPR Refo	CPR St. Bárbara	CPR St. Teresa	CPR Sobello-Moreda	CPR Valentín Pelaezo	CPR Casa del Mar	Reidenc. Greda	Reidenc. Infiesto	Reidenc. Linares	Reidenc. Tlaquel	Reidenc. Lugones	TOTAL	
Luego de bolas						1		1	1					2		2				1			1					9	
Mesas colores y posiciones	CPR Antofag	CPR Aurora Aiv.	CPR Belmonte	CPR Clara Ferner	CPR El Collado	CPRB Mirador	CPRB Nodo	CPRLe Tardetina	CPRLa Vega de Santillano	CPR Leares	CPR Laviana	CPRLoe Cangas	CPR Miera	CPR Naranco	CPR Palacio de Villar	CPR Pavia	CPR Refo	CPR St. Bárbara	CPR St. Teresa	CPR Sobello-Moreda	CPR Valentín Pelaezo	CPR Casa del Mar	Reidenc. Greda	Reidenc. Infiesto	Reidenc. Linares	Reidenc. Tlaquel	Reidenc. Lugones	TOTAL	
Mesas colores y posiciones					1										2													2	
Vert-Blocs 3D															3													3	
Muñequeras lastradas															1													1	
Ejercitador de manos															1													1	
Anillas verticales														1														1	
Formas sensitibles en cuerda																												1	
Tablero con agujero para entrelado de cuerdas															1													1	
Luego de cuentas																												1	
Puzzle geométrico																												1	
Luego de mosaico de fichetas																												1	
Carro de psicomotricidad-sensorial	CPR Antofag	CPR Aurora Aiv.	CPR Belmonte	CPR Clara Ferner	CPR El Collado	CPRB Mirador	CPRB Nodo	CPRLe Tardetina	CPRLa Vega de Santillano	CPR Leares	CPR Laviana	CPRLoe Cangas	CPR Miera	CPR Naranco	CPR Palacio de Villar	CPR Pavia	CPR Refo	CPR St. Bárbara	CPR St. Teresa	CPR Sobello-Moreda	CPR Valentín Pelaezo	CPR Casa del Mar	Reidenc. Greda	Reidenc. Infiesto	Reidenc. Linares	Reidenc. Tlaquel	Reidenc. Lugones	TOTAL	
Carro de psicomotricidad-sensorial	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	27	





Estado del documento

Original

Página 60 de 60

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15247071154254622552

